Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

dho Gmes Lardin se le recibio el juramto acostum
brado mediante la cruz y ofrecio cumplir bien y fiel
mente con su oficio cobrar los propios y rentas de este
dho concejo y a los vezinos con igualdad y hazer
en todo el real servicio = en fee de lo qual se le dio
la posesion que ay que fielmente bien y fielmente sin
contradicion a ninguna = se constituyeron por sus fiadores
Juan Legaz Garcia y Gmes de Costa Gonzales que de man
comunidad y a sus bienes que el dho Gmes Lardin asistira a los
rentas dias de la residencia y en su defecto lo aran
ellos por el suso dho y pagaran todos los maravedis que
uvieren a su de la real hacienda como de particulares
contra el dho Gmes Lardin renunciaron las leyes
de la mancomunidad la devision y escurision de bienes
en forma testigos Gmes Zapata Juan Fernandez y
Manuel Vernave firmo el que testigo y por el que no
un testigo a su ruego de todo doy fee = y como
estar en esta villa al presente Alonso Fernan
dez Muñoz a tal tanto que venga o se llame
se encarga al señor Felix Juan de Zaragoza
la vara de alcalde hordinario que toca al dho
Alonso Fernandez Muñoz = y con esto en la conform
midad que de suso va decretado y se con